

28911 RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de octubre de 1992, de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 13 de octubre de 1992 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça) junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,

He resuelto dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 13 de octubre de 1992, que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 29 de octubre de 1992.-Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

Acuerdo de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección

Visto que el Departamento de Cultura, por Resolución de 23 de octubre de 1990, incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça), delimitando su entorno y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Considerando los artículos 9.º y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y el Decreto 287/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de Bienes de Interés Cultural, y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno, acuerda:

Primero.-Declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, la ermita de Sant Quirc de Durro, en Barruera (Alta Ribagorça), según descripción y ubicación que consta en el anexo 1 de este Acuerdo y en los planos que figuran en el expediente. Las partes integrantes, pertenencias y accesorios afectados por la declaración se relacionan en el anexo 2 del presente Acuerdo.

Segundo.-Definir su entorno de protección con la delimitación que consta en el anexo 3 de este acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

ANEXO 1

Descripción y ubicación

La ermita de Sant Quirc de Durro, se encuentra situada casi a 1.500 metros de altitud, en un pequeño rellano de uno de los contrafuertes de la montaña de Saraís. Es un pequeño templo de nave única con ábside semicircular y cubierta con bóveda de cañón y tejado a dos aguas.

ANEXO 2

Bienes muebles afectados por la declaración

Como bienes muebles que forman parte integrante de la ermita de Sant Quirc de Durro y ubicados en ella merecen especial protección:

Objeto: Mobiliario litúrgico.

Denominación: Retablo.

Técnica: Talla y policromía.

Materia: Madera.

Medidas: 2,64 m x 2,53 m.

Autor: Anónimo. Epoca: 1708.

Objeto: Escultura.

Denominación: Imagen de Santa Julita y San Quirico.

Técnica: Escultura policromada.

Materia: Piedra.

Medidas: 71,5 cm x 23,5 cm x 17 cm.

Autor: Anónimo.

Objeto: Mobiliario litúrgico.

Denominación: Araña.

Técnica: Torno y policromía.

Materia: Madera.

Medidas: 70 cm x 70 cm x 70 cm.

Autor: Anónimo.

ANEXO 3

Delimitación del entorno

La delimitación del entorno de protección de la ermita de Sant Quirc de Durro tiene forma irregular. Viene definido por una línea imaginaria que nace en el punto de intersección del Riuet de Durro con la pista forestal que va de Durro a la ermita y los bosques. Desde aquí sube por un camino de herradura hasta encontrar la cota 1.550, la perfila alrededor de la colina de Saraís hasta encontrar, en el lado noroeste, el torrente afluente de La Noguera de Tor, situado entre la ermita y la cabaña Corral Vell. Sigue torrente abajo hasta la intersección con la cota 1.400 y la perfila en dirección noroeste hasta volver a encontrar el curso del Riuet de Durro desde donde, riachuelo arriba, se vuelve al punto de origen, cerrando así el ámbito del entorno de protección.

